



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Cucumán

YERBA BUENA, 22 MAR 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 155

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.305, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/12/20, que diera origen al Expte. N° 10.343-M17(I)-H-20; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se crea el "Plan de Lucha contra el Dengue", cuyo objetivo es promover una estrategia integral, objetivos sanitarios y acciones para contener y prevenir la multiplicación de casos de Dengue dentro del Municipio de Yerba Buena, y se disponen diversas medidas para su implementación;

**Que**, sometido a análisis y opinión de la Sub-Secretaria de Servicios Urbanos, el día 09/03/21 el Titular de dicha Sub-Secretaria de Servicios Urbanos conjuntamente con el Sr. Director de Medio Ambiente a fs. 09 expresan: "...Como es de público conocimiento, para la época del año donde tenemos las temperaturas más altas, es donde tenemos que extremar los recaudos y disponer de mecanismos más eficaces y ágiles que nos permitan actuar sobre la situación sanitaria que genera el Dengue. Es por ello que el Ministerio de Salud Pública de la Provincia a través del Programa Control de Dengue viene realizando tareas especialmente con respecto al Control y Prevención del Dengue. Desde la Dirección de Epidemiología del Sistema Provincial de Salud aconsejaron a los ciudadanos a que con responsabilidad social, se aboquen a eliminar los criaderos de mosquitos, eviten el agua estancada, mantengan limpios los patios y jardines, renueven el agua de floreros y bebederos, y eliminen objetos en desuso que puedan acumular agua, y considerar que en el período estival se producen abundantes lluvias copiosas; Siguiendo estas recomendaciones, es que nos vemos en la obligación de actuar de manera inmediata para bloquear al máximo los potenciales focos. Es así que no podemos dejar de tomar cartas en el asunto, y extremar las medidas preventivas, encontrándonos en la obligación de evitar toda situación que permita la proliferación del mosquito vector de dicha enfermedad. Debido a las recomendaciones provenientes de los especialistas, esta Sub-Secretaría no encuentra impedimento ni oposición alguna para la promulgación de la Ordenanza 2305 sobre el "Plan de Lucha contra el Dengue" en su totalidad y sostiene que la aplicación de la misma requiere una acción inmediata."; asimismo, a continuación informan que desde esa Sub-Secretaría "se realizan permanentes trabajos de fumigación y descacharreo, junto a las áreas de saneamiento, Centro Verde, área de Verde y fumigación; que son áreas integrantes del Programa TUTA. Por lo precedentemente expuesto, la Reglamentación de dicha Ordenanza, será efectuada por la Dirección de Medio Ambiente de esta Subsecretaría...";

**Que** a fs. 10 interviene el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

Nº 155

22 MAR 2021

DECRETO:

**Que** a fs. 11 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina: "...En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de la Ordenanza 2.305 por el Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal (31/12/2.020), solo resta invocar el **Art. 29 de la Ley 5529** el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los **ocho días hábiles** de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...";

**Que**, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo pertinente:

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: TENGASE POR PROMULGADA** la Ordenanza Municipal N° 2.305, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 17/12/20, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO: REMITASE** fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,**  
Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS.-

ALFREDO A. ALFIERI  
Sec. de Planificación y Gestión de  
Infra. Púb. y Servicios Urbanos  
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA